



Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000047-2021-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2021; la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 03 de marzo de 2021; la Carta N° 000006-2021-DGM/MC de fecha 04 de marzo de 2021, la Carta N° 000007-2021-DGM/MC de fecha 04 de marzo de 2021; las Actas de Notificación Administrativa N° 1304-1-1, N° 1304-1-2, N° 1319-1-1 y N° 1319-1-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000047-2021-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000087-2019-DCS/MC de fecha 30 de diciembre de 2019; contra la Sra. Juana Paulina Laynes Ascencio, en relación a la alteración de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo - Morro Solar (Parcela A) ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000047-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 03 de marzo de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la administrada Juana Paulina Laynes Ascencio, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa ascendente** a 0.75 UIT contra la administrada **JUANA PAULINA LAYNES ASCENCIO**, identificada con DNI N° 80277632, por haber alterado, de forma leve, sin autorización del Ministerio de Cultura, un área, aproximada, de 20 m² de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo-Morro Solar (Parcela A) ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; afectación ocasionada por la construcción de una edificación precaria de tres pisos (prefabricada) al interior de su área intangible; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Subdirectoral N° D000087-2019-DCS/MC de fecha 30 de diciembre de 2019.
- **Imponer** como medida correctiva, destinada a revertir la afectación ocasionada por la infracción cometida; que la administrada, bajo su propio costo, retire la edificación precaria de tres pisos, que instaló en la Z.A.M Armatambo-Morro Solar (Parcela A), dado que es un bien ajeno al bien arqueológico protegido.



Que, mediante Carta N° 000006-2021-DGM/MC y Carta N° 000007-2021-DGM/MC, ambas de fecha 04 de marzo de 2021, se remitió a la señora Juana Paulina Laynes Ascencio, la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante Actas de Notificación Administrativa N° 1304-1-2 y N° 1319-1-2, se dejó constancia que las Cartas N° 000006-2021-DGM/MC, N° 000007-2021-DGM/MC y documentos anexos, fueron notificadas a la administrada, bajo puerta, el día 11 de marzo de 2021, luego de que el día anterior se dejase el aviso de notificación respectivo, al no haberse encontrado a la administrada y al estar su domicilio cerrado;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 03 de marzo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 03 de marzo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada Juana Paulina Laynes Ascencio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la administrada señora Juana Paulina Laynes Ascencio, para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 04 de marzo de 2021 y/o para las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS